



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Cdo 2-Dda reconvencción). Rad.680013103004-2019-00340-00

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrar el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 371, 82 y siguientes del CGP, se admitirá la presente demanda de reconvencción, impartíendosele el trámite de los artículos 368 y siguientes del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la demanda de RECONVENCION, que por intermedio de apoderado judicial instaure:

- JULIO CESAR CALDERON VERGEL

Contra

- GLADYS MACIAS LUNA
- GUSTAVO BARRAGAN

SEGUNDO. De la demanda de reconvencción y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Se entiende notificada a la parte demandada en reconvencción mediante anotación en estados.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

6759a0f5647b11e589f9309668f04ee869990b37a10521a74f4fae12fa8ef099

Documento generado en 22/09/2020 11:18:02 a.m.